



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°162-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 17 de agosto del 2022.

VISTOS:

La Resolución N°09 de fecha 17 de mayo del 2022, el primer Juzgado Especializado Trabajo de Tacna (Exp. N°01790-2021-0-2301-JP-LA-01); informe N°099-2022-OPPM-MDP/T, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Procurador Publico Municipal, informe N°463-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe N°769-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 01 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto u Desarrollo Organización; informe N°579-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efecto o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, o administrativa que la ley señala (...)"

Que, según el artículo 423° del Código Procesal Civil dice: "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser interpuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)"

Que, según Resolución N°09 de fecha 17 de mayo del 2022, el primer Juzgado Especializado Trabajo de Tacna (Exp. N°01790-2021-0-2301-JP-LA-01), CONFIRMA la Resolución N°05 de fecha 28 de febrero del 2022, que corre a folios 118/121, que resuelve: PRIMERO. - Declarar FUNDADA EN PARTA LA contradicción formulada por la parte ejecutada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, a través de su Procurador Publico Municipal. SEGUNDO. - Asimismo se declara FUNDADA EN PARTE la demanda de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO interpuesta por PROFUURO AFP, debidamente representada por su apoderado CESAR ZUÑIGA LAZO en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY. TERCERO. - En consecuencia, ORDENO que MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, cumpla con pagar a la ejecutante la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES (S/. 874.76), más intereses moratorios regulados según las normas previsionales, desde la emisión de dicha liquidación hasta la cancelación de la deuda, con costas y costos del proceso.

Que, mediante informe N°099-2022-OPPM-MDP/T, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Procurador Publico Municipal, SUGIERE efectuar el pago correspondiente, a la brevedad posible, a fin de evitar la liquidación de los intereses moratorios, y sobre todo el pago de las costas y costos procesales.

Que, según informe N°463-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que teniendo en cuenta el informe N°099-2022-OPPM-MDP/T del Procurador Publico Municipal y el Auto de Vista, Expediente N°1790-2021, seguido por PROFUTURO AFP, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, donde declara en parte la demanda y ordena pagar la suma de S/. 874.76 (Ochocientos setenta y cuatro con 76/100 soles); es por ello que se solicita disponibilidad y certificación presupuestal, para el cumplimiento del pago, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, según informe N°769-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 01 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto u Desarrollo Organización, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 3483-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF : 025-2022
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
MONTO TOTAL : S/.874.76

CUD: 00028322



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°162-2022-GAF-MDP-T

Que, conforme el informe N°579-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con referencia a la certificación de crédito presupuestario se proceda con el acto resolutive.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la multa liquidada contenida en la Resolución N°09 del primer Juzgado Especializado Trabajo de Tacna (Exp. N°01790-2021-0-2301-JP-LA-01), que CONFIRMA la Resolución N°05, donde declara en parte la demanda y ORDENA que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY cumpla con pagar a la ejecutante la suma de S/. 874.76 (Ochocientos setenta y cuatro con 76/100 soles). Afectado según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: 025-2022
FTE. FTO.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONCOMUN
MONTO TOTAL	: S/.874.76

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS para que realice el registro de la fase de compromiso, a la SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD para que realice el devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la SUB GERENCIA DE TESORERÍA para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGRRHH
EFTIC
PAD

CUD: 00028322